

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:31231/2011

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el concurso convocado por Resolución H.C.D. N° 547/2013 y aprobado por Resolución H.C.S. N° 151/2014 para cubrir un cargo de Profesor Adjunto DSE, de la cátedra Taller de Sonido y Musicalización de la Carrera de Comunicación Social de la Escuela de Ciencias de la Información hoy Facultad de Ciencias de la Comunicación; atento lo actuado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 57995, cuyos términos este H. Cuerpo comparte,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación presentada por el Lic. Pedro A. Servent (DNI 20.784.165), de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 57995 cuyos términos este H. Cuerpo comparte, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. Pablo Daniel RAMOS (DNI 22.223.905) en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semi exclusiva en la materia Taller de Sonido y Musicalización del Ciclo de Especialización de Radio de la Licenciatura en Comunicación Social de la citada Facultad, a partir del fecha y por el término reglamentario.

ARTÍCULO 3°.- El Dr. Ramos deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias de la Comunicación y a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. RAMÓN PEDRO YANZIFERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 668



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP.: 0031231/2015

CÓRDOBA, 18 FEB 2016

DICTAMEN N°: 57995

REF: Escuela de Ciencias de la
Información concurso
Profesor Adjunto DSE Taller
Sonido y Musicalización.
Impug. Aspirante Servent,
Pedro.-

Sr. Director:

En estas actuaciones, se ha tramitado el concurso convocado por Resolución HCD N° 547/13 y aprobado por Resolución HCS N° 151/14, para cubrir un cargo de Profesor Adjunto DSE, de la cátedra Taller de Sonido y Musicalización de la Carrera de Comunicación Social de la Escuela de Ciencias de Información.-

A fojas 319/323 se agrega el Dictamen del Jurado designado que propone para ocupar el cargo al Dr. Pablo Daniel Ramos.-

Notificado el Dictamen, el aspirante Pedro Servent presenta su impugnación al mismo.-

Cabe aclarar que en el Dictamen, el Jurado deja constancia que no se toman las pruebas de oposición al candidato Servent, toda vez que el mismo no ha presentado en el sobre cerrado, su propuesta de realización, conteniendo el mismo sólo un proyecto de extensión y otro de investigación (ver fs. 322).-

Dicha exigencia se encuentra contenida en el artículo 10º) del Reglamento de concursos para profesores de la Escuela aprobado por Resolución HCS N° 144/94.-

Dicho Artículo en sus puntos d) estipula que los aspirantes a cargos de profesores titulares, asociados o adjuntos para cargos de dedicación exclusiva o semiexclusiva, deberán presentar en sobre cerrado un esbozo de plan de investigación.-

Por su parte, en el punto e) se establece que los aspirantes a cargos de titular, asociado y adjunto para las materias de taller o de producción, en lugar del plan de investigación deberán presentar en sobre



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

332

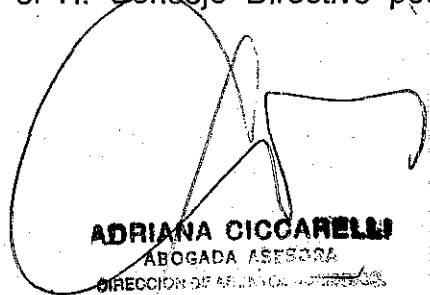
Entonces, no puede asignarse responsabilidad al área administrativa puesto que no está habilitada a corroborar lo que contiene el sobre que se presenta, toda vez que es tarea excluyente del Jurado abrir el sobre, como bien lo refiere el reglamento.-

Así las cosas y, a los fines de no habilitar la nulidad por la nulidad misma, tal como lo pide el Lic. Servent, es opinión de esta Asesoría que se deberá rechazar impugnación presentada, y valorar la propuesta de designación formulada por el Tribunal.-

En resumen, si los miembros del H. Consejo Directivo comparten lo expuesto en el presente, podrán aprobar el Dictamen y designar al candidato propuesto para el cargo.-

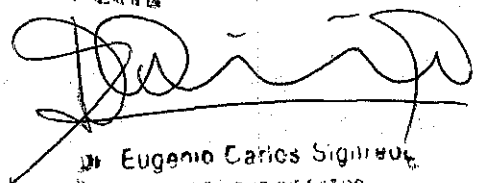
Previamente y en orden a seguir los lineamientos impuestos por la Corte Suprema de la Nación en autos "Utrera, Gastón Ezequiel c/Universidad Nacional de Córdoba - art. 32 Ley 24521", se deberá notificar de la impugnación al concursante Ramos, a los fines que pueda ejercer su derecho a participar de estas actuaciones si lo considera conveniente. Cumplido tal cometido el H. Consejo Directivo podrá resolver sobre el presente concurso.-

Así me expido.-


ADRIANA CICCARELLI
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Fha. de 18 FEB 2016 20.....

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a Sec. Graf.
a sus efectos.-


Eugenio Carlos Sigilhué
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA